



“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNADO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Nacional, y en el Decreto 092 de 23 de enero de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro...” (ESAL), la Dirección General, ha revisado las condiciones de idoneidad de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con NIT: 890.480.041-1, representada legalmente por ANDREA PIÑA GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.45.765.817, mayor, vecina de Cartagena, entidad sin ánimo de lucro que para los efectos de su vinculación con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, actuará por conducto de su Representante Legal, para ser seleccionada como colaboradora del mismo, por ser adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas para el proceso de contratación que se pretende adelantar. En ese sentido, se ha enmarcado dicho análisis en lo siguiente:

#### 1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL

De acuerdo con los estatutos de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con NIT: 890.480.041-1, tiene como objeto y funciones las siguientes:

**ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FUNCIONES.** El objeto de la Cámara de Comercio es reglado: sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio de Cartagena, en el cumplimiento de sus funciones registrales, colabora con el Estado y, por lo mismo, se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara de Comercio de Cartagena ejercerá las funciones señaladas principalmente en el art. 86 del Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;
2. Ser agente no lucrativa de gestión y colocación de empleo;
3. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;
4. Llevar los registros públicos encomendados a ella por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;
5. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por la Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;



6. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuales se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;
7. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cartagena;
8. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;
9. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e Industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;
10. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;
11. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de la Cámara de Comercio de Cartagena y el acceso a los servicios y programas especiales;
12. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrá cobrar sólo los costos de producción de la misma;
13. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;
14. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su jurisdicción;
15. Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones de su jurisdicción, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;
16. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;
17. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;
18. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;
19. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de esta cámara de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;
20. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;
21. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;
22. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;
23. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;



24. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;
25. Las demás asignadas legalmente.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** Todas las funciones atribuidas por la ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del gobierno nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de sus funciones la Cámara de Comercio de Cartagena podrá celebrar convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, así como constituir y/o participar en entidades vinculadas; en este sentido, podrá realizar inversiones de capital para la constitución o para la continuación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro que tengan por objeto o como efecto contribuir al desarrollo empresarial, económico, social o cultural en la región de su jurisdicción. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información.

Una vez revisados el objeto y las funciones de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, se evidencia que los mismos guardan relación con el objeto contractual del presente proceso, así como con las metas del Plan de Desarrollo "Cartagena, ciudad de derechos" de la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena, adoptado mediante el Acuerdo No. 139 del 29 de mayo de 2024. De igual forma, se encuentran articulados con el proyecto de inversión denominado: "Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias", inscrito en el Banco de Proyectos bajo el código BPIN 2024130010100 – MGA 3301054, en el cual se establece el programa "Democratización de la cultura: estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo"

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, presentó propuesta para la ejecución en conjunto con el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS-IPCC del proyecto denominado: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA IDENTIFICACIÓN, FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE ARTISTAS URBANOS DEL CENTRO DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL, CREATIVO E IMPULSO A LA ECONOMÍA POPULAR EN TORNADO AL ARTE Y PATRIMONIO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", por un valor igual de aporte al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

Así las cosas, y una vez analizada la propuesta, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias – IPCC concluye que la misma se encuentra acorde y debidamente articulada con el Plan de Desarrollo Distrital. En consecuencia, se procederá a iniciar el trámite correspondiente para la suscripción de un Convenio de Asociación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 355 de la Constitución Política de Colombia, el



artículo 5 del decreto 092 de 2017, la ley 743 de 2002, y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y demás normas pertinentes.

## 2. EXPERIENCIA.

La CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con NIT: 890.480.041-1, ha manifestado experiencia general, al haber realizado eventos y actividades previas a este evento, tales como:

No	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO O SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO ADICIONALES
1	Refinería de Cartagena S.A.S	Prestar servicio para el afianzamiento y la innovación de microempresarios y jóvenes emprendedores de Cartagena, para contribuir a la reactivación económica e impulsar el desarrollo territorial a partir del fortalecimiento de la proveeduría local y el apalancamiento de las iniciativas juveniles de emprendimiento innovadoras.	29/6/2021	29/3/2022	0%	\$ 818.727.239 CUMPLE
2	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Aunar esfuerzos para implementar un programa de crecimiento empresarial para la formalización dirigido a empresas/asociaciones de población víctima del conflicto, de acuerdo a sus capacidades productivas y las realidades territoriales donde desarrollan sus actividades.	29/7/2019	31/12/2019	15%	\$ 2.781.123.388 CUMPLE
3	iNNpulsa	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar el programa de crecimiento empresarial para la formalización - CREEce, dirigido a micro y pequeñas empresas para apoyar su crecimiento y lograr avances en su proceso de formalización.	26/01/2022	26/05/2023	15%	\$ 1.561.839.424 CUMPLE
4	iNNpulsa	Aunar esfuerzos para implementar un programa orientado al crecimiento empresarial dirigido a unidades productivas de población víctima de desplazamiento forzado, de acuerdo con sus capacidades productivas y las realidades territoriales en las que desarrollan sus actividades	7/12/2021	9/6/2023	18%	\$ 1.957.694.134 CUMPLE
5	Alcaldía Mayor de Cartagena - Plan de Emergencia Social Pedro Romero PES -PR	Fortalecer el potencial de crecimiento, consolidación y formalización de los emprendimientos y unidades productivas de la población en pobreza extrema del distrito Cartagena de Indias.	26/8/2021	31/12/2021	30%	\$1.435.347.496 CUMPLE

## 3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Que según certificado de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES de fecha 02 de septiembre de 2025, fue nombrado como presidente ejecutivo de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, la Sra. ANDREA PIÑA GOMEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45765817 mediante acta N° 3646 24/04/2023 y se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

### SUPLENTE

Nombre: CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

Número de identificación: 73187886

Cargo: DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN



Tipo y número de documento de designación: ACTA 3647  
Fecha de designación: 26/04/2023

SUPLENTE

Nombre: MARIA JOSEFINA COVO FERNANDEZ  
Número de identificación: 45501397  
Cargo: DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
Tipo y número de documento de designación: ACTA 3462  
Fecha de designación: 4/04/2012

SUPLENTE

Nombre: SUSANA DEL SOCORRO RESTREPO AMADOR  
Número de identificación: 1047434694  
Cargo: SECRETARIA GENERAL  
Tipo y número de documento de designación: ACTA 3645  
Fecha de designación: 29/03/2023

4. REPUTACION.

En concordancia con la experiencia verificada en el punto No. 2 del presente documento, el INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, verificó la reputación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con NIT: 890.480.041-1, consultando los siguientes antecedentes de su representante legal

- ) Penales
- ) Fiscales
- ) Disciplinarios

De los mismos, se dejan constancia en los documentos anexos al proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo 3° del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, esta Entidad ha verificado que la persona jurídica denominada Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 890.480.041-1, cuenta con la idoneidad para desarrollar el convenio denominado: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la identificación, fortalecimiento y empoderamiento de artistas urbanos del centro de Cartagena de Indias, en el marco del proyecto denominado Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias", teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con el NIT 890480041-1, es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 1807 29/10/1915.

2) Que dentro de las funciones que le corresponden a la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA para el cumplimiento de sus funciones se encuentra la facultad de: " poder celebrar convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica, pública, privada o mixta, nacional o extranjera, así como constituir y/o participar en entidades vinculadas; en este sentido, podrá realizar inversiones de capital para la constitución o para la continuación de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro que tengan



por objeto o como efecto contribuir al desarrollo empresarial, económico, social o cultural en la región de su jurisdicción. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información”.

3) Que teniendo en cuenta con los documentos aportados por CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, identificada con el NIT 890480041-1, así como la oferta técnica presentada al INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS, la ESAL desarrollará actividades tendientes a: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la identificación, fortalecimiento y empoderamiento de artistas urbanos del centro de Cartagena de Indias, en el marco del proyecto denominado Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias”.

#### CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD.

Por todo lo anterior, el Asesor Jurídico, Código 105, Grado 47, delegado mediante Resolución No. 135 del 4 de julio de 2025, certifica que la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada con NIT 890.480.041-1 y representada legalmente por la doctora Andrea Piña Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.765.817, en su calidad de entidad sin ánimo de lucro, cuenta con la IDONEIDAD necesaria para desarrollar el objeto del convenio denominado: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para la identificación, fortalecimiento y empoderamiento de artistas urbanos del centro de Cartagena de Indias, en el marco del proyecto denominado Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias”.

Dado en Cartagena de Indias, a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2025.

~~WALTER NAVARRO RANGEL~~  
Asesor Jurídico Código 105, Grado 47  
Delegado Mediante Resolución No. 135 de 04 de Julio de 2025  
Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC

Proyectó Componente jurídico: Nohemí Gonzalez M. – Asesor Jurídico Externo UIC-IPCC